

LITURGIA  
AYER, HOY Y MAÑANA

PIERO MARINI



Centre de Pastoral Litúrgica

PIERO MARINI

LITURGIA  
AYER, HOY Y MAÑANA

Centre de Pastoral Litúrgica de Barcelona

Ponencia pronunciada por Mons. Piero Marini  
el 18 de abril de 2015 en el IV Congrés Litúrgic de Montserrat

Fotografía de la cubierta: © Antoni MC Canal

© Edita: CENTRE DE PASTORAL LITÚRGICA  
Nàpols 346, 1 – 08025 Barcelona  
Tel. (+34) 933 022 235 – wa 619 741 047  
cpl@cpl.es – www.cpl.es

Printed in UE

Imprime: Ulzama Digital, S.L.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

## I. CONMEMORACIÓN DEL CONGRESO LITÚRGICO DE MONTSERRAT DE 1915

En estos últimos años, varias circunstancias, como por ejemplo el 50 aniversario de la apertura del Concilio Vaticano II o el 50 aniversario de la promulgación de la Constitución conciliar *Sacrosanctum Concilium*, nos han llevado frecuentemente a dirigir nuestra mirada hacia el camino recorrido por la reforma litúrgica y a expresar una valoración sobre lo realizado en vistas a una perspectiva para el futuro de la reforma.

También hoy, nuestra presencia en Montserrat se debe a la conmemoración de una circunstancia: han pasado cien años de la celebración del primer Congreso Litúrgico de Montserrat en 1915.

El Congreso de 1915 nos remite a los inicios del movimiento litúrgico, cuando se intentaba aún delinear el futuro de la liturgia a través de la búsqueda de los principios y nuevos modelos celebrativos. Principios y modelos que encontraron sucesivamente su expresión en la *Constitución conciliar sobre la Sagrada Liturgia* y en los *ordo* de la reforma promovida por el mismo Concilio.

No se pretende hacer aquí un estudio profundo sobre el Congreso de 1915, sino solamente hacer referencia al contexto en el que fue

celebrado y, sobre todo, a los documentos de la Santa Sede que ciertamente fueron su inspiración.

### *1. Las decisiones en materia litúrgica de Pío X*

El Congreso de 1915 siguió las decisiones en materia litúrgica del pontificado de Pío X.

El Motu proprio *Tra le sollecitudini*, sobre la música sagrada, ya subrayaba la participación activa de los fieles en la celebración eucarística como un principio eclesiológico y lo explicaba en un texto que, solo posteriormente, será famoso:

Siendo nuestro vivísimo deseo que el verdadero espíritu cristiano florezca por todo el mundo y se mantenga en todos los fieles, es necesario proveer antes que nada a la santidad y dignidad del templo, donde se reúnen los fieles para conseguir tal espíritu de su primera e indispensable fuente, que es la participación activa en los sacrosantos misterios y en la oración pública y solemne de la Iglesia.<sup>1</sup>

Siguen, después, en pocos años, dos famosos decretos eucarísticos del papa Sarto. En una época en la que la comunión de los simples fieles se limitaba frecuentemente a las grandes fiestas, mientras en los seminarios y en los conventos se practicaba normalmente la comunión semanal, el decreto sobre la comunión frecuente puede ser recibido como un acontecimiento histórico en la práctica sacramental de la Iglesia.<sup>2</sup>

El *Sacra Tridentina Synodus*, del 20 de diciembre de 1905,<sup>3</sup> ponía fin a una pastoral rigorista que, olvidando el adagio *sacramenta propter homines*, alejaba al bautizado de la comunión sacramental reservada casi solamente a los santos.

1 ASS 36 (1903-1904) 331.

2 ANDRÉ HAQUIN, «Les décrets eucharistiques de Pie X», en *La Maison Dieu* 203 (1995) 61-82.

3 ASS 38 (1905-1906) 404-406.

Naturalmente, así como los textos de Trento están influenciados por la polémica contrarreformista, también el decreto de 1905 es fruto de un preciso contexto histórico y depende del movimiento eucarístico sea en sus aspectos positivos como en los negativos. De hecho, parece concentrarse más en las disposiciones del sujeto que en el misterio eucarístico en sí y la comunión aparece como un objetivo importante pero poco ligado todavía a la misma acción litúrgica. Incluso después del decreto, la comunión sacramental se ubicará frecuentemente fuera de la misa.

El segundo decreto del 8 de agosto de 1910, *Quam singulari Christus amore*,<sup>4</sup> aplicaba a los niños que accedían a la primera comunión las disposiciones emanadas en 1905. Con el largo preámbulo doctrinal, el Papa buscaba convencer a los teólogos y pastores de los fundamentos de la nueva pastoral que, contra todo rigorismo, para la primera comunión exigía solo la capacidad de distinguir el pan eucarístico del pan ordinario además de un mínimo de conocimiento del misterio de la salvación. El inconveniente consistía en el hecho de que el decreto se ocupaba de la primera comunión de los niños sin revisar el proceso total de la iniciación cristiana. Reconducir la primera comunión a una edad precoz sin interrogarse por la confirmación significó realizar –al menos en algunos países– un cambio en el orden de los sacramentos: bautismo, primera comunión, confirmación. Y obligó a buscar otro espacio para la comunión solemne tan popular en las regiones francófonas y pastoralmente apreciable porque es precedida de una larga catequesis.

## *2. El movimiento eucarístico y el movimiento litúrgico*

La acogida y la difusión de los dos decretos eucarísticos de Pío X fueron sistemáticamente promovidas también por los Congresos eucarísticos que fueron celebrados en el primer decenio del siglo xx.

---

4 AAS II, vol. II, 577-583.

Ahora la Eucaristía, además de un objeto de culto, es comprendida cada vez más como alimento.

Los decretos eucarísticos del inicio del siglo xx constituyen la ocasión en la que el movimiento eucarístico y el litúrgico se entrecruzan y entran en una fecunda simbiosis, tanto que los Congresos eucarísticos se convierten, a partir de entonces, en el acicate para la más amplia difusión de temas e instancias litúrgicas en los inicios del siglo xx.

Respecto a esto, es oportuno recordar que el 23 de diciembre de 1909 –fecha generalmente reconocida como el inicio del movimiento litúrgico– dom Lambert Beauduin tiene en el Congreso Católico de Malinas la intervención programática sobre los principios del movimiento litúrgico con los que pedía la difusión de los pequeños misales entre el pueblo, la participación en la misa parroquial, la abolición de las misas privadas devocionales, la reintroducción de la comunión durante la celebración.<sup>5</sup>

### 3. *El Congreso de Montserrat*

Las ideas de dom Lambert se difundieron por toda Europa más tarde, pero ya en Montserrat se podía constatar una recta jerarquía de valores entre el culto litúrgico y el culto extralitúrgico, la celebración pública de la Iglesia y las devociones populares. La liturgia era considerada ya como elemento de desarrollo de la perfección de vida del cristiano, como medio contra el individualismo o las diversas formas de superstición. Se recomendaba además el uso de los misales de mano para cada uno de los fieles para poder tomar

---

5 Cf. LAMBERT BEAUDUIN, «La vraie prière de l'Église», en *Malines 23-26 septembre 1909, Congrès catholique, V<sup>e</sup> Section, Œuvres scientifiques, artistiques et littéraires*, Bruselas s.d., pp. 1-6.

parte con interés en las sagradas ceremonias, como por ejemplo en la Semana Santa.<sup>6</sup>

El Congreso de Montserrat no fue un congreso internacional. Tal título se reconoce generalmente por los historiadores de la liturgia solo a los encuentros litúrgicos que se han celebrado a partir de la mitad de los años cincuenta del siglo XX contando con la colaboración de dos grandes naciones europeas, Francia y Alemania: Maria Laach,<sup>7</sup> Lovaina, St. Otilienburg, Lugano,<sup>8</sup> hasta llegar al gran congreso litúrgico-pastoral de Asís de 1956 que abrió el camino a la reforma litúrgica del Concilio Vaticano II.<sup>9</sup>

---

6 R. COLOMÉ, «El Congrès Litúrgic de Montserrat (5-10 de juliol de 1915)», *Revista Montserratina* 102 (1915) 241-246.

7 F.X. HECHT, *Congressus internationalis cultorum liturgiae: 12-15 iulii 1951 (Maria Laach)*, *EL* 66 (1952) 134-139; B. БОТТЕ, «Une Réunion liturgique internationale à l'Abbaye de Maria Laach», *QLP* 32 (1951) 221-223.

8 L. AGUSOTINI – G. WAGNER, *Partecipazione attiva alla liturgia. – Atti del III Convegno Internazionale di Studi Liturgici: Lugano, 14-18 settembre 1953*, Ars Comacina-Como 1953; *Les réformes de la Semaine Sainte et la pastorale liturgique (Lugano, 14-18 septembre 1953)*, *LMD* 37 (1954) 3-143; A. BUGNINI, *III Congressus Internationalis studiis liturgicis provehendis (Lugani [in Helvetia], 14-18 sept. 1953)*, *EL* 67 (1953) 365-377; *Il III Convegno Internazionale di Studi Liturgici*, *RL* 40 (1953) 128-130; D.C. MORETTI, *Il III Convegno Internazionale di Studi Liturgici*, *RL* 41 (1954) 31-35.

9 Es útil escuchar nuevamente las palabras que el papa Pío XII, el sábado 22 de septiembre, dirigió a los participantes en el Congreso: «Si comparamos el estado actual del movimiento litúrgico con el de hace treinta años, debemos reconocer que ha logrado un progreso innegable, tanto en extensión como en profundidad. El interés mostrado por la liturgia, la implementación práctica y la participación de los fieles ha alcanzado un desarrollo que difícilmente podría haberse previsto en ese momento. [...] El movimiento litúrgico apareció así como un signo de las disposiciones providenciales de Dios sobre nuestro tiempo, como el paso del Espíritu Santo por la Iglesia, destinado a acercar a los hombres a los misterios de la fe y a las riquezas de la gracia que tienen su origen en la participación activa de los fieles en la vida litúrgica»: cf. *La restaurazione*



El Congreso de Montserrat de 1915 fue esencialmente un Congreso de la provincia eclesiástica Tarraconense. De hecho, así es definido por la carta del entonces Cardenal Secretario de Estado: «Congreso litúrgico regional para promover en toda la provincia eclesiástica Tarraconense un sano despertar de la fe y de la piedad cristiana».<sup>10</sup> Vale la pena escuchar un pasaje de la mencionada carta, citado también en las conclusiones del Congreso:

Difundir en medio de los fieles un exacto conocimiento de la liturgia; infundir en sus corazones un gusto sagrado de las fórmulas, de los ritos, de los cantos, con los que, en unión a la Madre común, dan culto a Dios; atraerlos a una participación activa en los santos misterios y en las fiestas eclesiásticas, no puede no servir admirablemente a volver a acercar el pueblo al sacerdote, a reconducirlo a la Iglesia, a fomentar la piedad, a revigorar la fe, a mejorar la vida.<sup>11</sup>

El Congreso es organizado de modo ejemplar. El programa preveía no solo la participación en las conferencias sino también en las celebraciones litúrgicas. La parte de los estudios estaba dividida en tres secciones: A) Estudios históricos; B) Ministerios sacerdotales, C) Gregorianismo y popularización litúrgica.

---

*liturgica nell'opera di Pio XII. – Atti del Primo Congresso Internazionale di Liturgia Pastorale: Assisi-Roma, 18-22 settembre 1956*, Génova: Centro di Azione Liturgica 1957, 3-4.

Esta definición feliz e inspirada que Pío XII creó para hablar sobre el movimiento litúrgico se menciona literalmente en el núm. 43 de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*: «El afán por reformar y fomentar la sagrada liturgia se considera, con razón, como un signo de las disposiciones providenciales de Dios sobre nuestro tiempo, como el paso del Espíritu Santo por la Iglesia».

10 *Congrés Litúrgic de Montserrat 1915*, 1.

11 *Ibíd.*, 1-2.

La formación litúrgica a través de la participación en las celebraciones era subrayada por los organizadores del Congreso:

El mejor medio para conocer a fondo la Santa Liturgia es amarla, para amarla es preciso estudiarla, y sobre todo, practicarla, porque lo que se funda en los afectos de la voluntad y en el influjo de la gracia divina, se alcanza más fácilmente con una práctica dócil y constante que no por los estudios asiduos y profundos.<sup>12</sup>

En el Congreso participaron alrededor de quinientos sacerdotes además de los obispos de la provincia y el Nuncio Apostólico de Su Santidad.

Para tener una idea global del Congreso de 1915 y para darse cuenta de cómo se acogieron en él las indicaciones dadas por Pío X y sucesivamente retomadas por dom Lambert Beauvain, es útil leer las conclusiones generales:

1. La participación activa de los fieles en los misterios sagrados y en la oración pública y solemne de la Iglesia, es el manantial primero e indispensable del verdadero espíritu cristiano, la forma genuina y tradicional de dar gloria a Dios y alcanzar la propia santificación.
2. La participación del pueblo en los actos litúrgicos conviene que sea integral, siguiendo los textos, tomando parte en el canto y practicando las ceremonias sagradas.
3. Siendo el Santo Sacrificio de la misa el centro de la Sagrada Liturgia, los fieles deben procurar tener en él la máxima participación interna y externa, sintiéndose concelebrantes, en cierto modo, con el sacerdote, comulgando dentro la misma y no ocupándose en otra cosa que en el propio Sacrificio.
4. La parroquia... es el verdadero hogar espiritual de los cristianos: por esto deben contribuir a su vida y esplendor por todos los medios posibles, asistiendo con preferencia a sus funciones y principalmente

---

12 R. COLOMÉ, «El Congrés Litúrgic de Montserrat (5-10 de juliol de 1915)», *Revista Montserratina* 102 (1915) 241.

a la misa mayor, que es el acto oficial y más solemne de la liturgia parroquial...

5. Siendo la sagrada liturgia el método más fecundo para la educación del espíritu y la vida cristiana, deben procurar cuantos se ocupan de la instrucción religiosa dar a esta el carácter de verdadera catequesis litúrgica, enseñanza viva de la fe y preparación práctica de los fieles en los actos de culto.
6. Para que la popularización de la piedad litúrgica sea efectiva, es preciso propagar en lengua vulgar el conocimiento y uso de los libros oficiales de la Iglesia; por eso se recomienda la difusión del *Eucologi*, primera versión catalana, publicación del Congreso Litúrgico de Montserrat.
7. El Congreso Litúrgico de Montserrat proclama reverentemente como norma del movimiento litúrgico de la provincia eclesiástica Tarraconense la orientación que le ha dado el Sumo Pontífice cuyos frutos así expone:

Difundir en medio de los fieles un exacto conocimiento de la liturgia; infundir en sus corazones un gusto sagrado de las fórmulas, de los ritos, de los cantos, con los que, en unión a la Madre común, dan culto a Dios; atraerlos a una participación activa en los santos misterios y en las fiestas eclesiásticas, no puede no servir admirablemente a volver a acercar el pueblo al sacerdote, a reconducirlo a la Iglesia, a fomentar la piedad, a revigorar la fe, a mejorar la vida.<sup>13</sup>

Después de aquel primer Congreso se celebraron aquí en Montserrat otros dos: en 1965 con el tema «La liturgia de demà» en un periodo de gran entusiasmo por el inicio de la aplicación de la reforma litúrgica conciliar guiada por el *Consilium ad exsequendam Constitutionem de Sacra Liturgia*<sup>14</sup> y en 1990 después de la publicación de la Carta

---

13 *Congrés Litúrgic de Montserrat 1915*, 1-2.

14 ALEXANDRE OLIVAR, «Crònica del Congrés», en *II Congrés litúrgic de Montserrat*, IV, Monestir de Montserrat 1967, 251-261.

Apostólica *Vicesimus quintus annus*, cuando con la publicación de los libros litúrgicos la aplicación de la reforma podía considerarse concluida y se dirigía más la atención a la pastoral litúrgica.<sup>15</sup>

Los tres congresos de liturgia celebrados en Montserrat nos permiten tener una visión completa del desarrollo de la liturgia que va desde el inicio del movimiento litúrgico, a la reforma litúrgica promovida por el Concilio y su aplicación concreta con la publicación de los nuevos libros litúrgicos.

## II. CONMEMORACIÓN DEL CONCILIO Y DE LA REFORMA LITÚRGICA

### 1. *Quincuagésimo aniversario*

En estos últimos años se han multiplicado, como ya se ha indicado anteriormente, la repetición de quincuagésimos aniversarios que nos han invitado más de una vez a detener nuestra mirada en el camino recorrido de la reforma litúrgica, y a expresar una valoración sobre lo realizado en vistas a una perspectiva para el futuro de la reforma.

Recuerdo la conmemoración del 50 aniversario de la apertura del Concilio Vaticano II el 11 de octubre de 2012 en Roma. Al atardecer de aquel día participé junto con un grupo de laicos, sacerdotes y obispos que llevaban en la mano antorchas encendidas en la procesión organizada como 50 años antes por la Acción Católica, desde Castel Sant'Angelo a la plaza de San Pedro. Allí volvimos a escuchar el discurso «de la caricia» o «de la luna» del papa Juan XXIII. El aniversario, celebrado con varias conmemoraciones en diversos momentos, nos ha hecho redescubrir la peculiaridad del Concilio Vaticano II con relación a todos los demás concilios de la historia.

---

15 BERNABÉ DALMAU i JOSEP URDEIX, (DIR.), *III Congrés Litúrgic de Montserrat*, Barcelona: CPL 1993.

Recuerdo después el 50 aniversario de la promulgación de la *Sacrosanctum Concilium*, que se celebró el 4 de diciembre de 2013 en Salzburgo, donde hice una conferencia con el título: *La Constitución Sacrosanctum Concilium: el primado de la liturgia en la vida de la Iglesia*.

Recuerdo, finalmente, el 50 aniversario de la entrada en vigor de la primera aplicación de la reforma litúrgica querida por los Padres conciliares el 7 de marzo de 1965. He celebrado este aniversario participando en un congreso pastoral en la parroquia de Ognissanti de la diócesis de Roma, donde el papa Pablo VI quiso celebrar el mismo día 7 de marzo de 1965 la primera misa en lengua vulgar. En aquella ocasión fue posible subrayar el significado y el valor eclesial de aquel inicio.

## *2. Significado de las conmemoraciones*

¿Qué significa conmemorar un acontecimiento del pasado que se refiere a la celebración del Concilio o de la *Sacrosanctum Concilium* o a la aplicación de la reforma litúrgica querida por los padres conciliares? Para responder a esta pregunta, me dejo guiar por el papa Juan Pablo II.

Para san Juan Pablo II, que participó como padre conciliar en el Vaticano II desde el primer al último día, significa revivir una experiencia de fe y hacerse algunas preguntas fundamentales sobre la aplicación del Concilio mismo en la vida de la Iglesia de hoy. Deseo citar tres textos del papa.

- a) En un texto escrito a los 25 años del inicio de la reforma, el papa Juan Pablo II nos invita a fijar nuestra atención no tanto en la liturgia como objeto a reformar, sino sobre todo como fuente de renovación de la vida de la Iglesia.

La reforma de la liturgia querida por el Concilio Vaticano II puede considerarse ya realizada, en cambio, la pastoral litúrgica constituye un objetivo permanente para hacer cada vez más abundantemente de la riqueza de la liturgia aquella fuerza vital que de Cristo se difunde a los miembros de su Cuerpo que es la Iglesia.<sup>16</sup>

b) Segundo, el Papa, además, plantea que cada vez que se celebra una conmemoración del Concilio, es necesario hacerse algunas preguntas que implican a las cuatro Constituciones conciliares. Él mismo formuló tales interrogantes.

- ¿En qué medida la Palabra de Dios ha llegado a ser plenamente el alma de la teología y la inspiradora de toda la existencia cristiana, como pedía la *Dei Verbum*?
- ¿Se vive la liturgia como «fuente y culmen» de la vida eclesial, según las enseñanzas de la *Sacrosanctum Concilium*?
- ¿Se consolida, en la Iglesia universal y en las Iglesias particulares, la eclesiología de comunión de la *Lumen gentium*, dando espacio a los carismas, los ministerios, las varias formas de participación del pueblo de Dios, aunque sin admitir un democraticismo y un sociologismo que no reflejan la visión católica de la Iglesia y el auténtico espíritu del Vaticano II?
- Un interrogante fundamental debe también plantearse sobre el estilo de las relaciones entre la Iglesia y el mundo. Las directrices conciliares –presentes en la *Gaudium et spes* y en otros documentos– de un diálogo abierto, respetuoso y cordial, acompañado sin embargo por un atento discernimiento y por el valiente testimonio de la verdad, siguen siendo válidas y nos llaman a un compromiso ulterior.<sup>17</sup>

---

16 JUAN PABLO II, Carta apostólica *Vicesimus quintus annus*, 4 diciembre 1988, núm. 10.

17 JUAN PABLO II, Carta apostólica *Tertio millennio adveniente*, 10 noviembre 1994, núm. 36.

c) Finalmente, Juan Pablo II nos recuerda que celebrar una conmemoración del Concilio o de la reforma litúrgica no significa solo:

Conmemorar el Concilio Vaticano II..., pero también y sobre todo: revivir de alguna manera aquella atmósfera extraordinaria de comunión eclesial, que caracterizó la asamblea ecuménica, en la recíproca participación de los sufrimientos y de las alegrías, de las luchas y de las esperanzas, que son propias del cuerpo de Cristo en las diversas partes de la tierra; intercambiar y profundizar experiencias y noticias sobre la aplicación del Concilio a nivel de Iglesia universal y de Iglesias particulares; favorecer la posterior profundización y la constante inserción del Vaticano II en la vida de la Iglesia, a la luz también de las nuevas exigencias.<sup>18</sup>

Con estos textos, el Papa nos indica, a mi juicio, dos líneas paralelas de interpretación del Concilio y de la reforma litúrgica. Sobre todo, considerar la liturgia como fuente de la renovación de la Iglesia (cf. SC 1). Además, considerar siempre la reforma querida por el Concilio en el ámbito del concepto evolutivo de Tradición:

– La liturgia fuente de renovación

La liturgia, pues, para san Juan Pablo II no es solo enseñanza didáctica, sino, sobre todo, elemento que da forma a la comunidad cristiana y la hace pueblo santo de Dios.

El Papa invitaba a sacerdotes y fieles a un cambio de perspectiva en la praxis litúrgica: de la atención a la reforma de la liturgia a la interpretación de la liturgia como forma de renovación de la vida de la Iglesia.

En la primera fase del post-Concilio, la atención se centró totalmente sobre la liturgia como objeto a reformar: un objeto al que dar sentido y purificar, del que hay que quitar las incrustaciones inapropiadas

<sup>18</sup> JUAN PABLO II, *Homilía, Anuncio del Sínodo de Obispos de 1985 a los veinte años del Concilio*, San Pablo Extramuros, 25 enero 1985.

para embellecerlo, pero siempre un objeto. La reforma litúrgica se entendió como liturgia para reformar. Ahora nuestra atención debe orientarse cada vez más hacia la liturgia como fuente de renovación de la vida de la Iglesia. La liturgia se convierte ella misma en sujeto de renovación. A los cincuenta años de su inicio, el deseo común es que la liturgia renovada renueve a la Iglesia.

– Dinámica evolutiva de la Tradición

Sin embargo, si por una parte se debe mirar la liturgia como fuente de la vida espiritual y de la renovación de la Iglesia, por otra es necesario renovar continuamente el espíritu del Concilio y favorecer la posterior profundización y la constante inserción del Vaticano II en la vida de la Iglesia a la luz de las nuevas exigencias.

Por tanto, al conmemorar el 50 aniversario del Concilio o de la promulgación de la *Sacrosanctum Concilium* no podemos considerar la Constitución sobre la liturgia como un texto pasado de moda, o como un *manual* para reformar los ritos de la Iglesia, sino un documento que ha sido la *fons* en sentido *evolutivo* de los hechos de la reforma. La *Sacrosanctum Concilium* ha dado comienzo a una reforma que no ha concluido sino que está siempre haciéndose por la presencia y la acción de Cristo resucitado en la historia a través de su Espíritu.

La dinámica de la aplicación conciliar, lo sabemos bien también por los ejemplos precedentes de la historia, exige hacer una distinción fundamental entre lo que es la pura aplicación, incluso fiel, y aquella que es inevitablemente una interpretación, precisamente evolutiva, de los actos mismos por el desarrollo histórico y por la gracia que se realiza en el acto mismo de su cumplimiento.<sup>19</sup>

---

19 G. DOSSETTI, *Per una «Chiesa eucaristica»*. *Rilettura della portata dottrinale della Costituzione liturgica del Vaticano II. Lezioni del 1965*, a cargo de G. ALBERIGO y G. RUGGERI, Bolonia 2001, 23.



Por tanto, debemos tener en cuenta la influencia que el Concilio y su aplicación práctica han ejercido en la vida de nuestra Iglesia. De hecho, las elecciones de fondo de los Padres sinodales han tenido su inicio y su punto de partida en el texto de la *Sacrosanctum Concilium*. El mismo Espíritu que suscitó en la Iglesia el movimiento litúrgico, que ha guiado e inspirado las elecciones de fondo de los padres del Concilio,<sup>20</sup> continúa todavía hoy, a través de las celebraciones de la liturgia, renovando las comunidades eclesiales extendidas por el mundo.

El peligro que hoy, a mi juicio, corre la liturgia no solo es el de ser considerada continuamente como objeto a reformar, sino de perder la vinculación del Espíritu que continúa animando nuestras comunidades cristianas.

Por desgracia, muchos sacerdotes y fieles no han comprendido todavía el concepto dinámico de Tradición asumido por el Concilio Vaticano II.<sup>21</sup>

La reforma querida por el Concilio, ¿ha finalizado? Ciertamente se puede afirmar que la reforma en su conjunto ha sido fiel a la voluntad de los padres del Concilio y que los principios fundamentales sobre

---

20 Constitución *Sacrosanctum Concilium* 3.

21 El concepto de Tradición indicado por el Concilio está bien expresado en el núm. 9 del Proemio del Misal de Pablo VI: «La “norma de los Santos Padres” pide algo más que la conservación del legado transmitido por nuestros inmediatos predecesores; exige abarcar y estudiar a fondo todo el pasado de la Iglesia y todas las formas de expresión que la fe única ha tenido en contextos humanos y culturales tan diferentes entre sí, como pueden ser los correspondientes a las regiones semíticas, griegas y latinas. Con esta perspectiva más amplia, hoy podemos ver cómo el Espíritu Santo suscita en el Pueblo de Dios una fidelidad admirable en conservar inmutable el depósito de la fe en medio de tanta variedad de ritos y oraciones». *Misal Romano*, Conferencia Episcopal Española, 2016, Proemio núm. 9, p. 33.

los que está asentada son perennes. Su aplicación concreta no podía ni puede ser perfecta, ni concluida.

Sí, la reforma de los libros litúrgicos ha finalizado, pero la recepción de los principios indicados anteriormente no se ha producido completamente y muchas de sus exigencias prácticas no han entrado en la vida cotidiana de sacerdotes y fieles. El Concilio no va detrás de nosotros, sino que nos precede.

Además quedan varios problemas prácticos por estudiar y por afrontar en vistas a una mejor solución. Pienso, por ejemplo, en el problema de la formación, de la mistagogía, de las traducciones, del enriquecimiento de la eucología, de la Liturgia de las Horas, de la plegaria eucarística, del sacramento de la reconciliación, de la confirmación.<sup>22</sup>

Todavía podemos contar con la acción del Espíritu Santo que guía continuamente el camino de la Iglesia y le hace descubrir cada día riquezas siempre nuevas del Concilio y de la liturgia. Por eso no debemos tener miedo de hablar y dar testimonio del espíritu del Concilio.<sup>23</sup>

---

22 P. DE CLERCK, «La réforme liturgique: ce qui reste à faire», *Questions Liturgiques* 91 (2010) 64-75.

23 «¿Desterrar la expresión “espíritu del Concilio”? Sin lugar a dudas, uno puede manipular fácilmente la expresión, pero no debemos olvidar que la distinción entre espíritu y letra es una distinción venerable en la tradición cristiana. Por lo tanto, debemos ser reacios a prescindir de ella. Más importante aún, el espíritu, correctamente entendido, indica los temas y orientaciones que han permeado la identidad del Vaticano II, porque no solo se encuentran en un documento, sino en todos o casi todos. Por lo tanto, el “espíritu del Concilio”, aunque está firmemente basado en la “letra” de los documentos conciliares, trasciende cualquier documento específico. Nos permite ver el mensaje más amplio del Concilio y la dirección impresa en la Iglesia, diferente en muchos aspectos a la que existía anteriormente», en J. W. O’MALLEY, *Indicazioni sbagliate. Dieci modi sicuri per sminuire l’insegnamento del Concilio*, en *Il Regno*, 2013, núm. 4, p. 77.

### III. PROBLEMAS PARA AFRONTAR A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA

Algunos problemas de la pastoral litúrgica actual pueden ser afrontados con mayor eficacia y serenidad si son considerados a la luz de la experiencia del camino recorrido hasta aquí por la reforma litúrgica.

A mi juicio, hay tres problemas que merecen hoy una consideración particular.

#### 1. *La institución de una comisión especial y la aprobación de textos en lengua vulgar*

En enero de 1964 se debieron afrontar con urgencia dos cuestiones concernientes a la liturgia: la redacción de un documento para la entrada en vigor de la Constitución *Sacrosanctum Concilium* y la institución de un organismo capaz de aplicar la reforma conciliar. Con el Motu proprio *Sacram Liturgiam* con fecha 25 de enero de 1964, se preveía dar ejecución a las dos exigencias.

El Motu proprio *Sacram Liturgiam* fue publicado en *L'Osservatore Romano* el 29 de enero en lengua latina y el 31 en versión italiana. La Constitución, después de leer el decreto en el aula conciliar inmediatamente después de su promulgación, debía entrar en vigor el 16 de febrero de 1964, primer domingo de Cuaresma.<sup>24</sup>

El Motu proprio *Sacram Liturgiam*, además de varias disposiciones concernientes a la celebración de la Santa Misa, de los sacramentos

---

<sup>24</sup> El 4 de diciembre de 1963, después de la promulgación de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia, el Secretario del Concilio leyó el siguiente Decreto: «El Santo Padre establece que la Constitución “de Sacra Liturgia”, ahora aprobada, entrará en vigor el 16 de febrero de 1964, primer domingo de Cuaresma. Mientras tanto, el mismo Santo Padre establecerá cuándo y cómo deben aplicarse los decretos de esta Constitución. Por lo tanto, a nadie se le permite ejecutar las nuevas disposiciones antes del tiempo designado, por su propia cuenta» (Cf. A. BUGNINI, *Verso la riforma liturgica*, Roma: Libreria Editrice Vaticana 1965, 54).

y del Oficio Divino, contenía, como se ha dicho más arriba, dos novedades relevantes: la alusión a la institución de una Comisión especial para aplicar las prescripciones de la Constitución, y el texto del núm. IX que interpretaba el art. 36 § 4 de la *Sacrosanctum Concilium*.

### 1.1. La institución de una Comisión especial

Con el Motu proprio se instituye el «*Consilium ad exsequendam Constitutionem de Sacra Liturgia*» (*Consilium*).

El *Consilium* fue querido con previsión directamente por el papa Pablo VI. Él mismo se dio cuenta de que la vieja *Sacra Rituum Congregatio* instituida cuatrocientos años antes por el papa Sixto V para la defensa de la liturgia romana en el espíritu tridentino (unicidad de la lengua, fijismo en las rúbricas, ausencia de adaptación) no era capaz, tal como estaba estructurada, de aplicar la reforma querida por el Concilio Vaticano II. La aplicación de la reforma es confiada al *Consilium*, organismo completamente nuevo de la Curia romana, caracterizado por el aspecto internacional, por la competencia y por una notable independencia jurídica. En el organismo trabajaban más de doscientas cincuenta<sup>25</sup> personas provenientes de diferentes Iglesias locales. Yo mismo tuve ocasión de conocer a muchas de ellas.

Siempre me impactaron por la pasión que tenían por la liturgia y por la dedicación, la competencia y la generosidad con la que trabajaban. Su ejemplo continúa vivo en mí hasta hoy.

---

25 Cf. *Consilium ad exsequendam Constitutionem de Sacra Liturgia, Elenchus membrorum Consultorem, Consiliariorum, Cætuum a studiis, Typis Polyglottis Vaticanis 1967, 70.*

## 1.2. La interpretación del art. 36 § 4 de la *Sacrosanctum Concilium*

– El núm. IX del Motu proprio publicado en *L'Osservatore Romano* concerniente a las modalidades de aprobación de las traducciones decía:

Las varias versiones, propuestas (*propositas*) por la competente autoridad eclesiástica territorial, deben ser siempre revisadas y aprobadas por la Santa Sede (*ab Apostolica Sede esse rite recognoscendas atque probandas*). Y ordenamos que tal praxis sea siempre observada cada vez que un texto latino litúrgico sea traducido a lengua vulgar por dicha legítima autoridad.

Tal texto contrasta con el § 4 del art. 36 de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*.

Según este párrafo, «la traducción del texto latino a la lengua vernácula que haya de usarse en la liturgia debe ser aprobada por la competente autoridad eclesiástica territorial antes mencionada». Además no se exigía ninguna presentación o revisión o confirmación o aprobación por parte de la Santa Sede.

– La decisión de los padres conciliares sobre la aprobación de los textos litúrgicos en lengua vulgar.

Para comprender el texto del Motu proprio es necesario conocer la decisión de los padres conciliares respecto a la aprobación de los textos litúrgicos en lengua vulgar.

La cuestión se trata en el § 4 del art. 36 de la Constitución.

El art. 36 está compuesto de cuatro párrafos:

- § 1 Se conservará el uso de la lengua latina en los ritos latinos, salvo derecho particular.
- § 2 Sin embargo, muchas veces el uso de la lengua vernácula puede ser muy útil para el pueblo. Por eso, tanto en la Misa como en la administración de los sacramentos y en otras partes de la

liturgia se le podrá dar mayor cabida, ante todo en las lecturas y moniciones, en algunas oraciones y cantos, conforme a las normas que acerca de esta materia se establecen para cada caso en los capítulos siguientes.

§ 3 Supuesto el cumplimiento de estas normas, será de la incumbencia de la competente autoridad eclesiástica territorial, de la que se habla en el artículo 22 § 2 (consultados también, si es necesario, los obispos de las regiones limítrofes de la misma lengua), determinar si ha de usarse la lengua vernácula y en qué extensión. Estas decisiones tienen que ser aceptadas, es decir, confirmadas por la Sede Apostólica.

§ 4 La traducción del texto latino a la lengua vernácula que ha de usarse en la liturgia debe ser aprobada por la competente autoridad eclesiástica territorial antes mencionada.

– Origen del § 4 del art. 36.

El sentido de la Constitución, art. 36, es claro: el § 4 no está comprendido bajo el apartado «... Estas decisiones tienen que ser aceptadas, es decir, confirmadas por la Sede Apostólica» (*actis ab Apostolica Sede probatis seu confirmatis*), que se refieren solo al § 3. La dificultad de fondo fue ampliamente debatida en la sede de la Comisión Conciliar y tuvo repercusiones en el Aula.

El texto del art. 36, bajo el número 24, se encuentra, en el volumen mandado a los padres en junio de 1962, pág. 167, en estos términos: «Sit vero Conferentiae Episcopalis... limites et modum linguae vernaculae in Liturgiam admittendae Sanctae Sedi proponere». No se decía nada de las traducciones, que se entendían incluidas en el *modum* del texto citado.

En la Comisión Conciliar el número 24, convertido en número 36, fue dividido en tres párrafos, y fue añadido un cuarto sobre las traducciones, que se encontró fuera del ámbito del *modum*, del § 3.

El § 4, añadido a petición de un padre, fue propuesto al Aula expresamente (Emendatio 7, del fasc. IV, del c. I) el 5 de diciembre de 1962 y aprobado con 2041 *placet* contra 30 *non placet*.

El problema se replanteó cuando fueron propuestos los «Modi». Un padre pide: «*Conversio textus latini in linguam vernaculam proponatur a competenti auctoritate ecclesiastica territoriali Sanctae Sedi, quae sola potest probare istam conversionem*». La respuesta de la Comisión Conciliar en la relación leída en el Aula el 18 de noviembre de 1963 fue: «*Paragraphus quarta, quam iste modus respicit, iam a Concilio adprobata est (Emendatio 7)*». Y de este modo permanece el texto invariable en la Constitución.<sup>26</sup>

– Reacciones de varios países. El memorándum francés.<sup>27</sup>

A partir del inicio de febrero, una larga serie de protestas y de intervenciones autorizadas llegan a varios organismo de la Curia y a la Secretaría de Estado. Del ámbito alemán, por ejemplo, el cardenal Frings, arzobispo de Colonia, envió una exposición a la Secretaria de Estado sobre el núm. IX, demostrando que con los resultados de las votaciones en el aula conciliar las «*versiones vero secundum § 4 a competenti auctoritate ecclesiastica territoriali... approbari debent, nec indigent confirmatione Sanctae Sedis*». En un autorizado informe de Austria se decía siempre a propósito del núm. IX:

Después de dos meses de la solemne y unánime votación del Concilio, esta [la Constitución] se hace ineficaz por una decisión de Roma que toca aquel punto que estaba en el corazón de los padres; la descentralización de la Iglesia –la lengua vulgar–.

Pero lo que más impacta de todo fue la posición de los obispos franceses. Mons. Joseph-Marie Martin, arzobispo de Rouen y

26 Cf. F. GILL HELLÍN, *Concilii Vaticani II Synopsis, Constitutio de Sacra Liturgia Sacrosanctum Concilium*, LEV 2003, 111-113.

27 Cf. P. MARINI, *A challenging reform, Liturgical press*, Minnesota: Collegeville 2007, 19-29.

Presidente de la Comisión Episcopal de Liturgia, enviaba a varios organismos de la Curia, con carta fechada el 7 de febrero, un *Memorandum* que resumía la reflexión de los obispos de la comisión reunida en París el día anterior. En sustancia, se reafirmaba el derecho de los obispos, sancionado por el Concilio, para aprobar las versiones en lengua vulgar sin la confirmación de Roma:

Se afirma que solo dos meses después de su promulgación, la Constitución ha sido derrotada, que las decisiones tomadas por las Conferencias episcopales pueden ser efectivamente neutralizadas en la Curia romana, que el papel de las Conferencias episcopales se cercena en el momento exacto en que el Concilio comienza a establecerse, que las decisiones del Concilio se combaten incluso antes de que se acabe el Concilio.

– Las correcciones al Motu proprio *Sacram Liturgiam*.

Este estado de cosas, con la polémica que se alargaba con la intervención del episcopado,<sup>28</sup> no podía mantenerse. Se debía reexaminar el texto del Motu proprio para encontrar una solución aceptable al contestado núm. IX.

La solución, propuesta por Mons. Bugnini, fue la siguiente:

Las Conferencias episcopales, o en cualquier caso, la autoridad eclesiástica territorial, forma una comisión de expertos, prepara el trabajo y lo aprueba, asumiendo la responsabilidad de la traducción, de su fidelidad al pensamiento y al texto latino, de su integridad, etc. Después remite el texto aprobado a la Santa sede para la confirmación: es decir, la competente oficina o dicasterio se da cuenta de que la traducción ha sido hecha según las disposiciones dadas por la misma

---

28 También se hizo un *Memorandum* en el entorno mexicano y llegó al *Consilium* a través de la Congregación Consistorial. Toda la historia del Motu proprio también apareció en un reportaje de la revista *Il Regno* (Bolonia), febrero 1964, 38-39.



Santa Sede, dejando la responsabilidad intrínseca del trabajo a la Conferencia episcopal.<sup>29</sup>

El texto del *Motu proprio* es corregido en tal sentido y publicado como definitivo en *Acta Apostolicæ Sedis*.

El texto definitivo decía así:

IX. Porque, según el art. 101 de la Constitución, a los que tienen la obligación de recitar el Oficio Divino se les puede conceder de diversas maneras la facultad de usar en vez del latín la lengua vulgar, creemos oportuno precisar que las varias versiones deben ser preparadas y aprobadas por la competente autoridad eclesiástica territorial, en virtud del art. 36 §§ 3 y 4; y que las deliberaciones de la misma autoridad deben ser aceptadas, es decir, confirmadas por la Santa Sede, en virtud del mismo art. 36 § 3. Y ordenamos que tal praxis sea siempre observada cada vez que un texto latino litúrgico sea traducido a lengua vulgar por dicha legítima autoridad.

Las correcciones al *Motu proprio*, que no tienen que ver solo con el núm. IX, fueron ilustradas en un artículo titulado «Per l'attuazione della Costituzione liturgica conciliare – Il *Motu proprio Sacram Liturgiam*» escrito por el mismo P. Bugnini y publicado en *L'Osservatore Romano* del 2-3 de marzo de 1964.

Con tal artículo se puede decir que la polémica sobre el *Motu proprio* fue concluida definitivamente.

Sobre toda esta cuestión pueden hacerse al menos dos consideraciones:

El *Motu proprio Sacram Liturgiam* fue el primer documento redactado en la Curia romana para la aplicación de la reforma litúrgica querida por el Concilio. Este marcó una etapa delicada: el paso de la liturgia de la fase de las decisiones de los padres conciliares a la

---

29 P. MARINI, *A challenging reform*, Liturgical press, Minnesota: Collegeville 2007, 19-29.

fase de la aplicación bajo la guía de la Curia romana. Las polémicas que rodearon el documento testimonian la importancia de esta transición.

Además, se trata del periodo inicial de la reforma caracterizado por la presencia en Roma de los padres del Concilio, los cuales se implican en la defensa de la reforma querida por ellos. Se había tomado conciencia entonces de que la liturgia pertenecía a todo el pueblo santo de Dios y a las Iglesias locales extendidas por el mundo. Las Conferencias episcopales y las comisiones litúrgicas nacionales eran una realidad sin la cual no se habría podido aplicar la reforma. La liturgia había hecho redescubrir la comunión de la Iglesia.

La cuestión de las traducciones de los textos litúrgicos en lengua vulgar y de su aprobación ha sido posteriormente regulada por la Carta circular del *Consilium* a las Conferencias episcopales *Comme le prévoit* del 25 de enero de 1969 y más recientemente por la Instrucción de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos *Liturgiam authenticam* del 28 de marzo de 2001.<sup>30</sup>

Sobre el problema de las traducciones es necesario también no olvidar la voluntad de los padres del Concilio confirmada con ocasión de la publicación del Motu proprio *Sacram Liturgiam*. Sin esta orientación de base no es posible resolver, a mi juicio, el problema de las traducciones en las lenguas vulgares.

Que el problema de la traducción de los textos litúrgicos no es una cuestión marginal, sino de capital importancia ha sido atestiguado por la historia de la liturgia. Dos grandes Iglesias de la antigüedad han desaparecido sin dejar apenas rastro por la falta de uso de la lengua del pueblo en la liturgia.

---

30 «De l'usage des langues vernaculaires dans l'édition des livres de la Liturgie Romaine. Cinquième Instruction "Pour la correcte application de la constitution sur la sainte liturgie" (art. 36)», *Liturgiam authenticam*, en *Notitia* 430-431 vol. 38 (2002) 5-6, 177-235.

La Iglesia de África, Iglesia potente e ilustre, que fue la guía de todo el Occidente por sus libros, por sus Concilios, por la doctrina sobre la Iglesia, sobre la gracia, sobre los sacramentos sufrió una decadencia espantosa. La causa de tal decadencia, sostiene la mayoría de los historiadores, fue debida al hecho de que la iglesia de África fue solo latina, de hecho nunca asumió la masa de los nativos africanos.<sup>31</sup>

De este modo, esta Iglesia ilustre por sus mártires (los de Cartago, Abitinia, Escilio), por sus obispos (Cipriano, Agustín, Optato), por sus literatos (sobre todo, Tertuliano), esta Iglesia potente e ilustre:

Se derrumbó inesperadamente bajo las invasiones de los vándalos primero y luego de los árabes, hasta tal punto que en el siglo XI solo quedaban vestigios y, más tarde, el nombre cristiano parece haber desaparecido completamente de este inmenso país.<sup>32</sup>

La segunda enseñanza que nos viene de la historia es la de la Iglesia caldea o siro-oriental. Efectivamente:

Son los nestorianos los que escribieron la más magnífica epopeya misionera en los anales de la Iglesia. [...] Ellos llevaron el Evangelio a la India, a China, al Tíbet, a los diversos imperios turcos [...] a

---

31 «Prácticamente nunca llegó a la masa de los nativos africanos que, mientras ignoraban el idioma latino, hablaban los dialectos bereberes. Los que hablaban latín eran funcionarios o colonos romanos, es decir, extranjeros, o aquellos entre los nativos que habían asistido a la escuela y vivían en ciudades mezclados con colonos romanos. [...] San Agustín no sabía ningún término bereber, que denominaba “púnico”, y se quejaba de que no tenía sacerdotes que hablasen bereber, ni por supuesto obispos. La decadencia de la romanidad arrastró la decadencia de la Iglesia en África, precisamente porque esta estaba vinculada a la latinidad»: G.A. MARTIMORT, «Saggio storico sulle traduzioni liturgiche», en *Le traduzioni dei libri liturgici*, Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana 1966, 123-124.

32 *Ibíd.*, 123.

los árabes y hasta Indonesia. [...] Por desgracia, excepto la Iglesia malabar, todas estas fundaciones han desaparecido.<sup>33</sup>

Los historiadores explican también este fracaso por la ausencia de un episcopado nativo: las Iglesias nestorianas, hoy llamadas de modo más apropiado «caldeas», pusieron como obispos en estas tierras lejanas a monjes caldeos. Además, estos continuaron celebrando por todos los lugares la liturgia en lengua siríaca y casi nunca admitían el uso de las lenguas locales. «Si este movimiento de conversión hubiera continuado y hubiera sido profundizado –ha afirmado un historiador francés– habría cambiado la historia del mundo».<sup>34</sup> A partir de la mitad del siglo VI esta iglesia oriental se había difundido de tal modo que pocos fueron los lugares de todo el Asia que no fueron alcanzados por los misioneros que provenían de la tierra natal de Abrahán, el padre de los creyentes. Según algunas fuentes, en el siglo XI, la Iglesia caldea contaba con más fieles que la Iglesia griega y romana juntas.<sup>35</sup>

Ambos ejemplos de fracaso en la transmisión de la fe, el de la Iglesia africana y el de la Iglesia caldea, están vinculados a la falta del uso generalizado de la lengua del pueblo en la liturgia, es decir, a la falta de inculturación.

---

33 Ibid., 130-131.

34 J. DAUVILLIER, *Le provinces chaldéennes de l'exteriúr au moyen-age*, in *Mélanges offerts au R. P. Ferdinand Cavallera*, Toulouse: Institut catholique 1948, 262.

35 Cf. G. FEDALTO, *Le Chiese d'Oriente*, 3 voll., Milán: Jaca Book 1984-1995; E.G. FARRUGIA (ed.), *Dizionario enciclopedico dell'Oriente cristiano*, Pontificio Istituto Orientale, Roma, 2000; H.-D. DÖPMANN, *Le Chiese ortodosse. Nascita, storia e diffusione delle chiese ortodosse nel mondo*, Génova, ECIG, 2003.

## 2. La plegaria eucarística

Uno de los elementos más innovadores de la reforma ha sido la introducción de la multiplicidad de plegarias eucarísticas.

Por desgracia, hoy, a mi juicio, la plegaria eucarística constituye uno de los elementos que está más en crisis en la pastoral litúrgica actual. Generalmente la plegaria eucarística es considerada, según mi experiencia, como un paso para realizar con rapidez del ofertorio a la comunión. Testimonio de ello es la praxis cada vez más generalizada del uso de los presantificados en el momento de la comunión.

### 2.1. El retorno a la pluralidad de las anáforas

Con el pluralismo eucológico y la flexibilidad rubrical, retomado después de siglos de fijismo, era impensable que la situación monolítica del Canon pudiera perdurar mucho tiempo.

Con estas palabras de Mons. Bugnini comienza el capítulo sobre las nuevas plegarias eucarísticas en su volumen *La reforma litúrgica* (1948-1975).

Después de algunos intentos de modificación del Canon Romano<sup>36</sup> el 20 de junio de 1966, el papa Pablo VI daba al *Consilium* la siguiente indicación:

Se deje inmutable la anáfora actual; se compongan o se busquen dos o tres anáforas para usarse en algunos tiempos determinados.<sup>37</sup>

A consecuencia de las indicaciones del Papa, el *Consilium* preparó algunas nuevas plegarias eucarísticas, la apertura a nuevos cánones con la incorporación, además del Canon Romano, de otras tres anáforas –una tomada del texto más antiguo de la tradición romana

<sup>36</sup> El esquema núm. 113 del *Consilium* (9 de octubre de 1965) proporciona tres formas posibles de modificación del Canon Romano: Formularios A, B y C.

<sup>37</sup> A. BUGNINI, *La riforma liturgica (1948-1975)*, CLV – Edizioni liturgiche 1997, 444.

y dos de nueva composición– en el *Misal Romano*. No podía dejar de suscitar un renovado interés por la formulación de otras nuevas plegarias eucarísticas, sobre todo, en las Iglesias particulares, donde los límites de la ley llegan frecuentemente más atenuados.

Además, la no incorporación en el *Misal Romano* de la anáfora alejandrina de san Marcos, aceptada por los consultores y peritos y grata al santo padre Pablo VI, dejaba el problema de las nuevas plegarias sin resolver en el *Consilium*, primero, y en la Congregación para el Culto Divino, después.

Sobre la base de los elementos apenas mencionados, la idea de las nuevas plegarias eucarísticas toma fuerza y se desarrolla en diversos países a partir del final de los años sesenta. Holanda, por ejemplo, fue uno de los primeros en los que se desarrolló el fenómeno de la libre composición de las plegarias eucarísticas. Hubo más de cien modelos de anáforas en circulación y su traducción a otras lenguas provocó la ampliación del fenómeno. Los obispos holandeses, para intentar encauzar el fenómeno, eligieron once textos y los publicaron con el *Ordo Missae* en 1970. Lo mismo hicieron los obispos de Bélgica, de lengua flamenca, limitando las nuevas anáforas a cinco. Pero ya en 1968, los obispos indonesios habían dado su aprobación a diez formularios. Los obispos pensaban que la publicación de textos aprobados por ellos podría atenuar el fenómeno. Sin embargo, estos se encontraron con una seria dificultad: por un lado, debían hacer observar la legislación litúrgica y, por otro, eran instados por la necesidad de una gran adaptación. También la Santa Sede al inicio de los años setenta aprobó algunas plegarias eucarísticas preparadas por las Conferencias episcopales: una plegaria eucarística para usarse en las misas con sordomudos para Australia, una plegaria para las misas de primera comunión para Filipinas y una plegaria eucarística para las misas con niños y una para los aborígenes con ocasión del Congreso Eucarístico Internacional de Melbourne. La Congregación para el Culto Divino, con el consentimiento del Santo

Padre, recogió entonces todo el material existente para tener una clara dimensión del problema.

## 2.2. La carta *Eucharistiae participationem*

Entonces, se constituyó un particular grupo de estudio de expertos sobre la composición de las nuevas plegarias eucarísticas. El grupo de estudio había preparado un esquema *De novis Precibus Eucharisticis*. El esquema trataba de las plegarias eucarísticas privadas para proponer una solución al problema. Se indicaban criterios para poder expresar un juicio sobre las nuevas plegarias eucarísticas, se daban indicaciones sobre la naturaleza de la plegaria eucarística misma y sobre los diversos elementos que la componen. El esquema preveía que cada Conferencia episcopal pudiera redactar plegarias eucarísticas en la propia lengua para someterla, antes de usarla, a la confirmación de la Santa Sede. La propuesta de solución se indicaba en estos términos en el esquema de *Precibus Eucharisticis* núm. 7 del 1 de febrero de 1972:

Congregatio pro Cultu Divino per cœtum a studiis exarat et offert criteria, secundum quæ Conferentiæ Episcopales Preces Eucharisticas novas exarare et iudicare possent (núm. 58b).

Se indicaban también las motivaciones de la propuesta de solución:

Speciatim cœtui persuasum est: Ex una parte ope criteriorum principium pastorale optime salvatur: PE iuxta spiritualitatem et linguam propriæ culturæ exarantur. Desiderio participationis populi in PE secundum exigentias et necessitates valde inter se differentes responderi potest. Hoc modo «legitimis varietatibus et aptationibus... locus» relinquitur (SC 38). Quia, ex altera parte, criteria a Sede Apostolica proponuntur, servatur substantialis unitas ritus romani (SC 38), itemque per approbationem seu confirmationem fides catholica a periculis salvatur (núm. 58b).

Después de varias vicisitudes, no se da la autorización para publicar las normas y criterios para la formulación de nuevas anáforas según el esquema de *Precibus Eucharisticis* 7. Sin embargo, se concede la

aprobación a la redacción de un documento que debía contener algunas normas y directrices sobre las plegarias eucarísticas. El texto, después de varios retoques, fue aprobado por el Papa y se llega así a la publicación de la carta circular *Eucharistiæ participatione* del 27 de abril de 1973. Con el documento se concede a cada Conferencia episcopal la facultad de componer una nueva plegaria eucarística *peculiaribus in adiunctis*.

Ius moderandi rem tanti momenti, cuius modi est disciplina Precum eucharisticarum, Apostolica Sedes, pastoralis unitatis amore impulsa, sibi reservat. In unitate ritus romani legitimas postulationes considerare non renuet, et petitiones a Conferentiis Episcopalibus sibi allatas ad novam precem eucharisticam peculiaribus in adiunctis forte exarandam et in liturgiam inducendam benigne perpendet; normas vero singulis in casibus servanda proponet (núm. 6).

La carta circular sobre las plegarias eucarísticas de 1973 constituyó una importante apertura en el campo. Además se llama la atención sobre la plegaria eucarística como «el culmen de la celebración» y subraya la importancia de una profunda catequesis al respecto. En base a la mencionada carta, fueron concedidas varias plegarias eucarísticas de nueva composición. Es suficiente mencionar la plegaria eucarística para el Sínodo suizo aprobada en 1974 y extendida sucesivamente a una cincuentena de Conferencias episcopales.

El periodo de 1970 a 1975 marcó un gran interés por la formulación de nuevas plegarias eucarísticas, no solo en las Iglesias particulares, sino también en la Congregación para el Culto Divino. Piénsese que en los mismos años, la Congregación ha compuesto cinco nuevas: tres para las misas con niños y dos para la reconciliación en vista del Año Santo de 1975.<sup>38</sup>

---

38 Una buena colección de las nuevas plegarias eucarísticas se encuentra en Ph. BEGUERIE – J. EVENOU (a cargo de), *Eucharisties des tous pays (=Célébrations)*, Paris: CNPL 1975.



Verdaderamente la iniciativa suscitó estudios sobre el contenido, la estructura, el significado y la importancia de la anáfora no solo como plegaria central de la celebración eucarística, sino también como referencia ejemplar para cada plegaria de la Iglesia. Se trató, sin duda alguna, de un notable enriquecimiento de la teología litúrgica.

Hoy, frente a la situación pastoral que ciertamente no pone de relieve la plegaria eucarística como «el culmen de la celebración» sería deseable permitir la intervención de la asamblea –a veces bastaría un simple «Amén»– en las diversas partes en las que se divide la plegaria. Además, sería oportuno estudiar la posibilidad de recuperar a nivel general algunas de las plegarias eucarísticas aprobadas ya oficialmente por la Santa Sede.

#### IV. CONCLUSIÓN

##### *1. Vivir la liturgia que se celebra*

Hoy, después de que la reforma litúrgica querida por el Concilio se puede considerar concluida en su conjunto, resulta claro que no es suficiente conocer el significado de lo que se hace, sino que cuenta más el hecho de hacerlo y hacerlo bien. Al inicio de la reforma, la sana creatividad litúrgica se veía, sobre todo, como posibilidad de elegir textos o secuencias rituales; hoy consiste, sobre todo, en el modo de hacer. Uno de los primeros y más significativos frutos del Concilio es el haber puesto la liturgia en el centro de la vida y de la actividad de la Iglesia.

Hoy se vuelve de buena gana a la liturgia para volver a salir desde la liturgia, porque el lugar de la liturgia en la experiencia del creyente está al inicio.

La constitución *Sacrosanctum Concilium* antes de ser un manual para reformar los ritos es una *carta magna* que inspira la renovación de la Iglesia.

Pero sabemos bien que la liturgia está incompleta si no lleva a la renovación de nuestras comunidades y de toda la Iglesia.

Se tiene frecuentemente la impresión de que en la Iglesia la liturgia es percibida más como un problema a resolver que un recurso al que acudir. Sin embargo, el futuro del cristianismo en occidente depende en gran manera de la capacidad que la Iglesia tendrá de hacer de su liturgia la fuente de la vida espiritual de los creyentes... Vivir de la liturgia que se celebra significa vivir de lo que la liturgia hace vivir: el perdón invocado, la Palabra de Dios escuchada, la acción de gracias elevada, la Eucaristía recibida como comunión.<sup>39</sup>

## 2. *Proseguir la reforma litúrgica*

¿Verdaderamente está concluida la reforma litúrgica? Al axioma *Ecclesia semper reformanda* corresponde el axioma *Liturgia semper reformanda*. El fijismo de la liturgia tridentina dependía de un concepto restrictivo de tradición, que había englobado también la vida de la Iglesia haciéndola fuertemente centralizada. Por iniciativa del Concilio Vaticano II, el concepto de Tradición ha sido comprendido mejor. El descubrimiento de la Iglesia local a través de la liturgia ha contribuido a superar la excesiva centralización de la organización eclesial.

Ciertamente se puede afirmar que la reforma en su conjunto ha sido fiel a la voluntad de los padres del Concilio y que los principios fundamentales sobre los que está construida son perennes. Sin embargo, su aplicación concreta no podía ni puede ser perfecta, ni concluida. Por eso, la obra de reforma espera continuar.

De hecho, la reforma de los libros litúrgicos se ha concluido, pero la recepción de los principios indicados más arriba no se ha realizado completamente y muchas exigencias prácticas queridas por ellos no han entrado todavía en la vida cotidiana de sacerdotes y fieles. Por tanto, el Concilio no está detrás de nosotros, sino delante de nosotros.

---

39 G. BOSELLI, *Il senso spirituale della liturgia*, Magnano: Qiqajon 2011, 7.

Como se ha dicho anteriormente, las diversas conmemoraciones han puesto en evidencia problemas que aún faltan por estudiar y afrontar.

Todavía podemos contar con la acción del Espíritu Santo que guía continuamente el camino de la Iglesia y le hace redescubrir cada día riquezas siempre nuevas del Concilio y de la liturgia.

El papa Juan Pablo II, que nos guió en la interpretación de las conmemoraciones, nos sugiere un método de lectura para nuestro compromiso en la pastoral litúrgica: releer el camino recorrido para darnos esperanza para el futuro. Es el método propuesto para la verificación del compromiso ecuménico: «Verdaderamente el Señor nos lleva de la mano y nos guía. Estos intercambios, estas oraciones han escrito ya páginas y páginas de nuestro “Libro de la unidad”, “Libro” que debemos siempre hojear y releer para hallar inspiración y esperanza».<sup>40</sup>

El método propuesto por el Papa para el ecumenismo vale también para el conjunto de la reforma litúrgica. Es necesario hojear el libro del camino recorrido a partir del Concilio si queremos mirar el futuro con esperanza. Todas las problemáticas concernientes a las traducciones y la sana creatividad en la plegaria litúrgica, vividas ya por la Iglesia en el periodo posterior al Concilio, si releéis con inteligencia, pueden todavía hoy inspirarnos e impulsarnos en el camino a recorrer. Cierto, no debemos simplemente repetir las experiencias ya vividas en el pasado, pero su reexamen nos estimula a todos nosotros y a la Iglesia entera a inclinarse ante las necesidades de los hombres y mujeres de nuestro tiempo para encontrar las soluciones más adaptadas al tiempo en el que vivimos.

Algunas palabras en tono poético del papa Pablo VI abren a la Iglesia y a todos nosotros a la esperanza:

---

40 Encíclica *Ut unum sint* 25, 25 de mayo de 1995

La esperanza, que es la mirada de la Iglesia hacia el futuro,  
Llena su corazón y dice como palpita en nueva y armoniosa espera.  
La Iglesia no es vieja, es antigua;  
el tiempo no la doblega, y, si es fiel a los principios intrínsecos y  
extrínsecos de su misteriosa existencia, la rejuvenece.  
No teme lo nuevo; lo vive.  
Como un árbol de la segura y profunda raíz,  
ella extrae de sí para todo ciclo histórico su primavera.

*La speranza, ch'è lo sguardo della Chiesa verso l'avvenire,  
riempie il suo cuore e dice com'esso palpiti in nuova e armoniosa attesa.  
La Chiesa non è vecchia, è antica;  
il tempo non la piega, e, se essa è fedele ai principi intrinseci ed estrinseci  
della sua misteriosa esistenza, la ringiovanisce.  
Essa non teme il nuovo; ne vive.  
Come un albero dalla sicura e feconda radice,  
essa estrae da sé ad ogni ciclo storico la sua primavera.*<sup>41</sup>

† PIERO MARINI

*Presidente del Comité Pontificio  
para los Congresos Eucarísticos Internacionales*

---

41 PABLO VI, *Insegnamenti VII* (1969), 995.

